CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

CENTRO PRIVADO NÚMERO 121

EXPEDIENTE 110/2020

No. CONVENIO.- 110

MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

N13-ELIMINADO 20

GUADALAJARA, JALISCO 01 (PRIMERO) DE MAYO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).

	En Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del día 01
prim	ero de mayo de 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa el Centro Privado
	Prestación de Servicios de Métodos Alternos, denominado, CONSORCIO INTEGRAL DE
	ICIA ALTERNATIVA EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, S.C. con acreditación númerø
	ciento veintiuno expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco,
	se encuentran ubicadas en el inmueble marcado con el número exterior 731
	cientos treinta uno interior 3 tres en la calle Pedro Loza, Colonia Alcalde Barranquitas,
	a ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante la presencia del Prestador de Servicios adscrito
	te centro, el Licenciado EDGAR ALEJANDRO NALES BOCANEGRA, el cual cuenta con
	ificación número 401 cuatrocientos uno expedida por el Instituto de Justicia Alternativo
	Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12,
	14, 18, 22, 60, 63 y 69 dos, cinco, doce, trece, catorce, dieciocho, veintidós, sesenta,
	nta y tres, y sesenta y nueve de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos de
7 7 6 6 6	amento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20,
	22, 23, 24, 25 y 26 dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés,
	ticuatro, veinticinco y veintiséis, en funciones de Prestador de Ser <u>vicio del expediente</u>
regi	strado bajo el número 110/2020, comparecieron por una parte
_	a quien en lo sucesivo se le denominara como "PARTE SOLICITANTE", por
	parte, a quien en lo sucesivo se le denominara como "PARTE
CO	APLEMENTARIA", además comparece
Printed	, a quien se le denominara como "TERCERO INTERESADO", a quienes
	untamente se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los antecedentes,
dec	laraciones y cláusulas siguientes:
N	2-ELIMINADO 1
	N3-ELIMINADO 1
	N3-ELIMINADO 1 ANTECEDENTES. N4-ELIMINADO 1
Co _N	ANTECEDENTES. N4-ELIMINADO 1
Col	ANTECEDENTES. N4-ELIMINADO 1 5-ELIMINADO 1 fecha 01 primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un
Col	ANTECEDENTES. N4-ELIMINADO 1 5-ELIMINADO 1 fecha Ul primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un
cor	ANTECEDENTES. N4-ELIMINADO 1 5-ELIMINADO 1 fecha 01 primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un
QQI Cor	ANTECEDENTES. N4-ELIMINADO 1 5-ELIMINADO 1 fecha Ul primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un UTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE con características propias de
QQI Cor	ANTECEDENTES. N4-ELIMINADO 1 5-ELIMINADO 1 fecha Ul primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un IGRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE con características propias de respecto del bien inmueble ubicado en Calle
COL	ANTECEDENTES. N4-ELIMINADO 1 5-ELIMINADO 1 fecha Ul primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un IGRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE con características propias de respecto del bien inmueble ubicado en Calle
(Co	ANTECEDENTES. N4-ELIMINADO 1 S-ELIMINADO 1 fecha 01 primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un igrato DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE con características propias de respecto del bien inmueble ubicado en Calle Intrato que se anexa al presente convenio como su anexo número 1). DECLARACIONES:
(Co	ANTECEDENTES. N4-ELIMINADO 1 fecha 01 primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un igrato de Arrendamiento de inmueble ubicado en Calle respecto del bien inmueble ubicado en Calle ntrato que se anexa al presente convenio como su anexo número 1). DECLARACIONES: N8-ELIMINADO N8-ELIM
(Co	ANTECEDENTES. N4-ELIMINADO 1 5-ELIMINADO 1 fecha 01 primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un itrato DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE con características propias de respecto del bien inmueble ubicado en Calle Intrato que se anexa al presente convenio como su anexo número 1). DECLARACIONES: Relata le "PARTE SOLICITANTE". N8-ELIMINADO 1 N
(Co	ANTECEDENTES. N4-ELIMINADO 1 5-ELIMINADO 1 fecha UI primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un itrato DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE con características propias de respecto del bien inmueble ubicado en Calle Intrato que se anexa al presente convenio como su anexo número 1). DECLARACIONES: Relata le "PARTE SOLICITANTE". Rajo protesta de conducirse con verdad la n se identifica con su credencial para votar vigente con Clave de Elector
(Co	ANTECEDENTES. N4-ELIMINADO 1 5-ELIMINADO 1 fecha 01 primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un IRRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE con características propias de respecto del bien inmueble ubicado en Calle Intrato que se anexa al presente convenio como su anexo número 1). DECLARACIONES: Relata la "PARTE SOLICITANTE". Rajo protesta de conducirse con verdad la n se identifica con su credencial para votar vigente con Clave de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, ser una persona física,
(Co	ANTECEDENTES. N4-ELIMINADO 1 feccha 01 primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un feccha 01 primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un feccha 01 primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un feccha 01 primero de mayo de 100 primero de mayo de 100 primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un feccha 01 primero de mayo de 100 primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un feccha 01 primero de mayo de 100 primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un feccha 01 primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un feccha 01 primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un feccha 02 primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un feccha 02 primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un feccha 02 primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un feccha 02 primero de mayo de mayo de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un feccha 02 primero de mayo de mayo de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un feccha 02 primero de mayo de mayo de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un feccha 02 primero de mayo de mayo de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un feccha 02 primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un feccha 02 primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un feccha 02 primero de mayo de mayo de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un feccha 02 primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un feccha 02 primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un feccha 02 primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un feccha 02 primero de 10 primero de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un feccha 02 primero de 10 primero
(Co	ANTECEDENTES. N4-ELIMINADO 1 fecha 01 primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un litrato DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE con características propias de respecto del bien inmueble ubicado en Calle DECLARACIONES: PECLARACIONES: N8-ELIMINATION NA PARTE SOLICITANTE". N8-ELIMINATION NA PARTE SOLICITANTE". Rejara la "PARTE SOLICITANTE". N8-ELIMINATION NA PARTE CON conducirse con verdad la
(Cooling a). juided el cejer	ANTECEDENTES. N4-ELIMINADO 1 fecha 01 primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un respecto del bien inmueble ubicado en Calle ntrato que se anexa al presente convenio como su anexo número 1). DECLARACIONES: Relata la "PARTE SOLICITANTE". Bajo protesta de conducirse con verdad la no se identifica con su credencial para votar vigente con Clave de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, ser una persona física, mayor de edad, originaria de la estar en plena cicio de sus derechos civiles y con plena-eapacidad jurídica para obligarse y contratar
(Cooling a). juided el cejer	ANTECEDENTES. N4-ELIMINADO 1 fecha 01 primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un litrato DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE con características propias de respecto del bien inmueble ubicado en Calle DECLARACIONES: PECLARACIONES: N8-ELIMINATION NA PARTE SOLICITANTE". N8-ELIMINATION NA PARTE SOLICITANTE". Rejara la "PARTE SOLICITANTE". N8-ELIMINATION NA PARTE CON conducirse con verdad la
(Co	ANTECEDENTES. N4-ELIMINADO 1 fecha 01 primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un respecto del bien inmueble ubicado en Calle ntrato que se anexa al presente convenio como su anexo número 1). DECLARACIONES: Relata la "PARTE SOLICITANTE". Bajo protesta de conducirse con verdad la no se identifica con su credencial para votar vigente con Clave de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, ser una persona física, mayor de edad, originaria de la estar en pleno cicio de sus derechos civiles y con plena-eapacidad jurídica para obligarse y contratar
(Cooling a). j quie	ANTECEDENTES. N4-ELIMINADO 1 Techa Ul primero de mayo de 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un igratio de ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE con características propias de respecto del bien inmueble ubicado en Calle Trespecto del bien inmueble ubicado en Calle DECLARACIONES: Reclara la "PARTE SOLICITANTE". Bajo protesta de conducirse con verdad la se identifica con su credencial para votar vigente con Clave de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, ser una persona física, mayor de edad, originaria de la estar en pleno cicio de sus derechos civiles y con plena eapacidad jurídica para obligarse y contratar érminos del Ordenamiento Civil del Estado de Jalisco.

N12-ELIMINADO 22

d).- Bajo protesta de decir verdad, Tener la libre disposición del inmueble Ubicado en Calle N19-ELIMINADO 2 Lo cual se acredita con el pago del recibo del impuesto predial, expedido por la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco. (Recibo predial de la propiedad arrendada que se anexa al presente convenio, como su anexo número 3.) II.- Declara la "PARTE COMPLEMENTARIA". a).-[N20-ELIMINADO 1 Bajo protesta de conducirse con verdad. Que se identifica con Credencial para Votar vigente con Clave de Elector N21-ELIMINADO 1 expedida por el Instituto Nacional Electoral, mexicana, ser persona física, mayor de edad, con fecha de nacimiento el día N22-FIIMINADO 21 originaria de la N23-ELIMINADO 22 domicilio voicado en N24-ELIMINADO N25-ELIMINADO 2 N26-ELTM TOUTHO DO SESTAR EN PIENO Ejercicio de sus derechos civiles y con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio. (Identificación que se anexa al presente convenio como Anexo 4.) III.- Declara el "EL FIADOR Y/O TERCERO INTERESADO".-→ Bajo prote<u>sta de cond</u>ucirse con verdad. Que se a).-N27-ELIMINADO-1- identifica con pasaporte mexicano vigente númer N28-ELIM LAMBO idolpor la Secretaria de Relaciones Exteriores, manifiesta ser mexicano, ser persona-física, mayor de edad, con N41-ELIMIN fecha de nacimiento el N29-ELJMINADO, 21 originario N30-ELIMINADO 2 con domicilio ubicado en Calle N31-ELIMINADO N32-ELIMINADO 2 además estar en pleno ejercicio N33-ELIMINADO 5 de sus derechos civiles y con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio. (Identificación que se anexa al presente convenio como Anexo 5.) b). N34-ELIMINADO 1 . Bajo protesta de conducirse con ve<u>rdad. Que se identifica</u> con su credencial para votar vigente con clave de elector número N35-ELIMINADO 11 expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifiesta ser N36-FI, T MENDE SODO FÍSICA, mayor de edad, con fecha de nacimiento N37-ELIMINADO 21 ton domicilio ubicado en Calle N39-ELIMINAD N38-ELIMINADO 21 N40-ELIMINADO 2 de sus derecnos civiles y con piena capaciada juridica para obligarse en los terminos del presente convenio.

(Identificación que se anexa al presente convenio como Anexo 6.)

IV.- DECLARAN "LAS PARTES". -

- a).- Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la mediación, mismo que se efectúo bajo los principios que marca el artículo 4 cuarto de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.
- b).- Que desde este momento designan al prestador de servicios de métodos alternos dentro del presente convenio al Licenciado **EDGAR ALEJANDRO NALES BOCANEGRA** para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones en el domicilio marcado con el número 731 setecientos treinta y uno interior 3 tres en la calle Pedro Loza, Colonia Alcalde Barranquitas, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- c).- Las partes manifiestan que, en los términos del artículo 2633 del Código Civil de Jalisco, el principal motivo que los reúne en el desarrollo de este Método Alternativo de Solución de Conflictos es el de PREVENIR EL CONFLICTO O CONTROVERSIA QUE PUDIERA SURGIR RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O EL CUMPLIMIENTO del contrato de arrendamiento celebrado entre "LAS PARTES". Lo anterior tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS

PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DE CONFLICTO, fundamentado en los artículos 2º (segundo), 5º (quinto), 9 (noveno) fracción (primera), y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al templas siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento adjunto al presente.

N45-ELIMIN

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de Arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LA PARTE COMPLEMENTARIA" los siguientes supuestos:

- A. Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" destina el inmueble arrendado a un fin diferente al estipulado en el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes.
- B. Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" destina el bien inmueble para realizar actividades ilícitas.
- C. Por la falta de pago por parte de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" de 2 dos o más exhibiciones correspondientes a rentas, sin necesidad de interpelación alguna.
- D. Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" varía el inmueble arrendado, aún con el carácter de mejora, afectando la estructura original del inmueble sin el previo consentimiento dado por escrito por "LA PARTE SOLICITANTE".
- E. Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" guarda, conserva o tiene en la finca arrendada materiales explosivos o inflamables.
- F. Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se conduce con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres.
- G. Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" causa daños al inmueble arrendado.

N42-ELIMINADO

- H. Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" subarrienda, el inmueble arrendado sin la previa autorización de "LA PARTE SOLICITANTE" y/o cede los derechos del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, así como las accesiones y mejoras que en su caso le hubiere hecho al inmueble arrendado.
- Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" NO DESOCUPA el inmueble materia de este arrendamiento una vez vencido el pazo de duración del arrendamiento, celebrado entre las partes.

TERCERA.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a pagar a SOLICITANTE" por concepto de renta del bien inmueble ubicado en Calle N44-ELIMINADO 2

Ciento Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional, como renta anual y la cual se pagará por adelantado los primeros 05 cinco días de cada mes, mediante 12 doce amortizaciones mensuales de \$11,000.00 Once Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional.

III.1.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se obliga a mantener actualizado su depósito de garantía, el equivalente a 1 (un) mes de renta, por lo cual entrega a la firma del presente la cantidad de \$11,000.00 Once Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional, considerando que dicho deposito es única y exclusivamente para garantizar el pago de los servicios contratados en La Propiedad en Renta, nunca para el pago de rentas vencidas o vigentes. El depósito será devuelto a LA PARTE COMPLEMENTARIA a la expiración del presente contrato, una vez que se cumplan las condiciones siguientes: - Que se haya cumplido con el tiempo estipulado en el contrato- Se lleve a cabo un recorrido de inspección por LA PARTE COMPLEMENTARIA y LA PARTE SOLICITANTE y que en dicho levantamiento no existan daños en el inmueble y que las adecuaciones o cambios hechos por LA PARTE COMPLEMENTARIA sean de calidad en conformidad con la satisfacción de LA PARTE SOLICITANTE, que hayan transcurrido 30 treinta días naturales después de terminado el plazo del contrato, y no haya daños que necesiten ser reparados, con excepción del desgaste natural.- LA PARTE COMPLEMENTARIA haya presentado el comprobante de pago de las facturas de servicios

públicos o cualquier otro servicio contratado por el durante la vigencia de este contrato, y que no exista ningún adeudo por estos conceptos ni por el concepto de renta del inmueble.

- III.2.- LA PARTE COMPLEMENTARIA deberá pagar la renta a LA PARTE SOLICITANTE directamente en el domicilio del bien inmueble arrendado y/o a la cuenta bancaria de LA PARTE SOLICITANTE, teniendo por sobre entendido que LA PARTE COMPLEMENTARIA debe cubrir la comisión por transferencias dando a LA PARTE SOLICITANTE integra la cantidad pactada en este convenio. Sirviendo como comprobante de pago la ficha de depósito que en su caso dicho banco llegue a expedir. LA PARTE SOLICITANTE se obliga a emitir un Comprobante simple por cada pago que reciba de LA PARTE COMPLEMENTARIA.
- III.3.- En caso de que el pago se realice con posterioridad al día 05 cinco de cada mes o el día hábil siguiente, la mora causará un interés del 3.5% mensual. El atraso en el pago de 2 meses de rentas alternas o consecutivas será causa de recisión del presente contrato y se aplicará la pena convencional que se menciona en la cláusula Décima Quinta del contrato de arrendamiento anexo al presente convenio.
- III.4.- LA PARTE COMPLEMENTARIA no podrá retener la renta en ningún caso y por ningún motivo, ni judicial ni extrajudicialmente, ni por conflictos que tengan con terceros, sino que pagará la renta íntegramente en los términos convenidos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1981 mil novecientos ochenta y uno, 2005 dos mil cinco fracción I primera, 2007 dos mil siete y 2009 dos mil nueve del Código Civil para el Estado de Jalisco
- CUARTA.- Las "PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será de 12 doce meses, iniciando el día 01 primero de mayo de 2020 dos mil veinte y terminando el día 30 treinta de abril del 2021 dos mil veintiuno.
- QUINTA.— "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se compromete a entregar a "LA PARTE SOLICITANTE" el bien inmueble referido, a más tardar el día 30 treinta de abril del 2021 dos mil veintiuno, totalmente desocupado y en buen estado.
- SEXTA.— "LA PARTE SOLICITANTE" da en arrendamiento a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y este lo recibe en tal concepto el bien inmueble ubicado en N46-ELIMINADO 2

N47-ELIMINADO 2

de casa habitación.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que, para el caso de incumplimiento con cualquiera de sus obligaciones, tanto en el contrato de arrendamiento, como en este convenio, queda expresamente determinado que se someterán a los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

OCTAVA.- CLAUSULAS DE EJECUCIÓN.- En el caso de que "LAS PARTES NO CUMPLAN con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de Arrendamiento como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio. "LAS PARTES", establecen la siguiente forma de ejecución:

Procedimiento de ejecución a favor de LA PARTE SOLICITANTE:

1.- LA PARTE SOLICITANTE deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA o en su caso la VIA DE APREMIO, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el C. Juez en materia Civil de primera instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, otorgándose un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas previo al lanzamiento, y en su caso a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA y el TERCERO INTERESADO, este

último a elección de la parte solicitante, para que acrediten encontrarse al corrier todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento que nos ocupa.

2.- SI LA PARTE COMPLEMENTARIA y EL TERCERO INTERESADO en su caso, no acreditan que se encuentran al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento, se procederá a requerirlos para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con LA PARTE SOLICITANTE.

3.- Si LA PARTE COMPLEMENTARIA y EL TERCERO INTERESADO en su caso, no cubren en su totalidad las obligaciones pactadas en el contrato de Arrendamiento al momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el EMBARGO de bienes de la Parte Complementaria o N49-ELIMINAdel Tercero Interesado en su caso, lo anterior, para efectos de cubrir los montos adeudados, y los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución, para posteriormente, proceder al remate de dichos bienes y, con el producto de la venta de los mismos, realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas.

- 4.- Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del contrato de arrendamiento que nos ocupa, LAS PARTES acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos LA PARTE COMPLEMENTARIA sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.
- 5.- La práctica de la diligencia de lanzamiento se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a rando y bajó responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE".

N48-ELIM

- 6.- Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se deberá poner a "LA PARTE SOLICITANTE" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble.
- 7.- Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método alterno, LAS PARTES AUTORIZAN que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.
- 8.- Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno LA PARTE COMPLEMENTARIA abandona el inmueble materia del presente acuerdo, LA PARTE SOLICITANTE podrá INFORMAR al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, sí se encuentran bienes muebles de la complementaria pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de LA PARTE SOLICITANTE, hasta que LA PARTE COMPLEMENTARIA los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por la Parte Complementaria.

Procedimiento de ejecución a favor de LA PARTE COMPLEMENTARIA:

Artículo 504.- Contra la ejecución de la sentencia, convenio final de método alternativo, convenios judiciales y transacciones, no se admitirá más excepción que la de pago si dicha ejecución se pide dentro de ciento ochenta días; si ha pasado ese término, pero no más de un año, se admitirán además las de transacción, compensación y compromiso en árbitros; si hubiere transcurrido más de un año, serán admisibles también, la de novación, la espera, la quita, el pacto de no pedir y cualquiera otro arreglo que modifique la obligación, así como la de falsedad del instrumento, siempre que la ejecución no se pida por virtud de ejecutoria o convenio constante en autos. Todas estas excepciones, sin comprender la de falsedad, deberán ser posteriores a la sentencia, convenio, transacción o juicio, constar por instrumento público, por documento judicialmente reconocido o por confesión judicial, y se substanciarán en forma de incidente, promoviéndose en la demanda respectiva el reconocimiento o la confesión.

Artículo 505.- Los términos fijados en el artículo anterior se contarán desde la fecha de la notificación de la sentencia o convenio, a no ser que en ellos se fije el plazo para el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso el término se computará desde el día en que venció el plazo o desde que pudo exigirse la última prestación vencida, si se tratare de prestaciones periódicas.

Artículo 506. Para ejecutar el convenio final de método alternativo y las transacciones celebradas para prevenir una controversia, se observarán las siguientes reglas:

- 1. Una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio final de método alternativo o la transacción o sean exigibles las mismas, la parte interesada formulará solicitud de ejecución forzosa, por escrito, ante el juez a cuya competencia se hubieren expresamente sometido ambas partes en el instrumento respectivo o en su defecto al de primera instancia del lugar señalado para el cumplimiento de la obligación principal, precisando las causas motivadoras de la ejecución solicitada y en qué deba consistir dicha ejecución. A toda solicitud deberá acompañarse el convenio final de método alternativo o, en su caso, la escritura pública que contenga la transacción;
- 2. Recibida la solicitud, el juez examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos establecidos en la fracción anterior, dictará auto despachando o negando la ejecución, sin audiencia de la contraria, quedando prohibido correrle traslado de la misma, sin perjuicio de que tal parte, pueda impugnar la personalidad del solicitante si tiene razones para ello al oponerse a la ejecución. En su caso, en el mismo auto decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado o en su caso oponga las excepciones que tuviese para ello;
- 3. En la interposición y substanciación de las excepciones, se observará lo dispuesto por el artículo 504 de este Código; y
- 4. En lo que no se contraponga a las especiales establecidas en este artículo, serán aplicables las demás reglas generales para la ejecución de sentencias.

NOVENA.- LEYES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN MATERIA FEDERAL. Las partes, de conformidad con lo manifestado en el capítulo de declaraciones, ratifican que el presente contrato es celebrado de buena fe, concediendo por tanto a "LA PARTE SOLICITANTE" en su calidad de propietario, el uso y goce del inmueble objeto del arrendamiento a "LA PARTE COMPLEMENTARIA", el cual deberá destinarlo a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres, por lo que "LA PARTE COMPLEMENTARIA", libera a "LA PARTE SOLICITANTE" de toda responsabilidad penal en la que pudiera verse involucrado, derivado de la comisión de cualquier delito consumado dentro o fuera del inmueble referido (hechos típicos y antijurídicos) relacionados con la delincuencia organizada o de otro tipo de ilícitos, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa más no ilimitada los siguientes: narcotráfico, secuestro, robo de vehículo, trata de personas o cualquier otro contenido en la Ley de Extinción de dominio o de la legislación penal.

DECIMA.- LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" está enterado, de la obligación que tienen de proporcionar a "LA PARTE SOLICITANTE" la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno. Así mismo referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto d Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las parfes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por servino ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario.

N51-ELIMINA

DECIMA PRIMERA.- GASTOS Y COSTAS. Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" da lugar a trámites judiciales o extrajudiciales, con intervención de Abogados, derivado del, incumplimiento del pago oportuno de las cuotas establecidas en el contrato, será responsable de los gastos y costas que, con motivo de la gestión de cobranza extrajudicial, y en su caso judicial se originen.

Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 N50-ELIMINADO té y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 18, 20, 21, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y su Validación expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

> El presente convenio empezara a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente mientras se cumplan las condiciones en él contenidas, quedando subsistentes todas y cada una de las pactadas en el contrato original en lo que no se oponga al mismo.

> Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, "LAS PARTES" se someten voluntariamente a las leyes vigentes y a la jurisdicción de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, articulo 20 veinte del reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expidieron por lo que resultan idóneos.

Solicito que una vez que se haya validado y sancionado el presente Convenio, se nos expidan 3 tres juegos de copias certificadas de la Validación y Sanción del mismo. Previo pago del impuesto correspondiente.

Leído que fue el presente convenio y enterados "LAS PARTES" de su contenido, valor y fuerza legal, manifiestan su conformidad con el mismo, por lo que firman por triplicado en Guadalajara, Jalisco.

N52-ELIMINADO 6

PRESTADOR DE SERVICIO DE METODOS ALTERNOS

LIC. EDGAR ALEJANDRO NALES BOCANEGRA.

CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNATIVOS.

CONSORCIO INTEGRAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN RESOLUÇIÓN DE CONTROVERIAS S



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3300/2020 Expediente Centro: 110/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 14 CATORCE DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 1 uno de mavo del año 2020 dos mil veinte, por N53-ELIMINADO 1

EDGAR ALEJANDRO NALES BOCANEGRA con número de certificación 401, adscrito al centro acreditado con número 00121, denominado CONSORCIO INTEGRAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS, SOCIEDAD CIVIL, mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio 13 trece de julio del año 2020 dos mil veinte, con número de expediente 3300/2020, que signó ALEJANDRO ISRAEL MUÑIZ TRUJILLO, agente social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social de la Prcuraduría Social del Estado de Jalisco del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por último, como lo solicita el prestador del servicio en el convenio final suscrito por las partes, expídase copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así o acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativo del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Téonico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

MOTIFÍQUESE

PC/RGHO/CF/EG

Charles the

Tel. (33) 1380 0000



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 24455, TOMO LXX DE CONVENIOS ELEVADOS A LA CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADALAJARA, JALISCO A 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO

MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 41.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 52.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 53.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."